



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **21 ABR. 2008**

06/05/001/3477

VISTO: la solicitud realizada por CONATEL S.A., para que se aplique a la escisión materializada, mediante la trasmisión de parte de su patrimonio a título universal a LERALIR S.A., lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.-

RESULTANDO: I) que por la referida escisión CONATEL S.A., transfiere a título universal, a LERALIR S.A., la parte de su patrimonio correspondiente a la "División Materiales Eléctricos", área dedicada a la fabricación y comercialización de materiales eléctricos de instalación, con destino principalmente para la exportación.-

II) que con fecha 27 de octubre de 2006, CONATEL S.A. y LERALIR S.A. celebraron el compromiso de escisión correspondiente.-

ASUNTO 2613

III) que el artículo 26 de la Ley N° 16.906 citada, faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, que graven las fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante.-

IV) que el artículo 6° del Decreto N° 271/001 de 16 de julio de 2001 declara que son aplicables al Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social los beneficios referidos al Impuesto al Valor Agregado previstos en la Ley N° 16.906.-

V) que la escisión antes relacionada podría incluirse dentro de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.906 referida, en la medida que dicha escisión permite expandir o fortalecer a la empresa.-

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas concluyó, estableciendo que la escisión de las sociedades referidas el Visto, es conveniente, dado que optimizará el desarrollo de cada uno de los segmentos de negocios de CONATEL S.A. y facilitará la asociación con inversores externos estratégicos.-

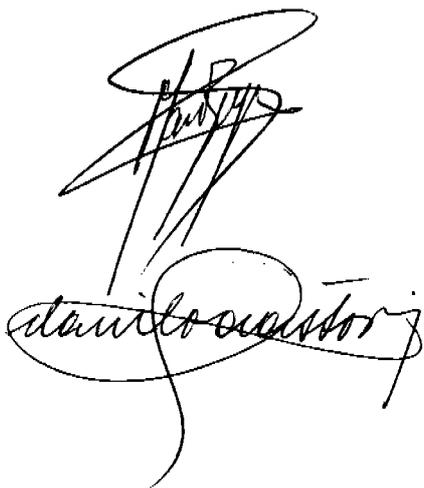
II) que la Asesoría Tributaria se manifestó, expresando que en el caso se dan los elementos previstos por la norma para el otorgamiento del beneficio.-

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Exonérase del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales que graven la transferencia de bienes, derechos, obligaciones o gravámenes, comprendidos en las trasmisiones patrimoniales operadas como consecuencia del compromiso de escisión, otorgado el 27 de octubre de 2006.-

2º) Notifíquese a los interesados o comuníquese a la Dirección General Impositiva. Vuelva para su archivo.-



Handwritten signature of David Lozano.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República